



12 SEP 2014
SECRETARIA GENERAL
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 457-2014-INPE/SG

Lima, 12 SEP 2014

VISTO, el Informe N° 537-2014-INPE-CPPAD.07 de fecha 11 de setiembre de 2014, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 255-2014-INPE/06 de fecha 03 de setiembre de 2014, la Oficina de Asuntos Internos, remitió el resultado de las investigaciones efectuadas en torno a la presunta conducta laboral del servidor **SANTIAGO CLEOFÉ LOZANO VERA**, del Establecimiento Penitenciario de Concepción;

Que, según se desprende del citado informe, la ciudadana Lourdes Soledad SOSA CASTRO, el 14 de agosto de 2014, denunció que a fines del mes de febrero de 2014, el servidor **SANTIAGO CLEOFÉ LOZANO VERA**, la llamó a su celular para pedirle el nombre completo de su hija, indicándole que se encontraba en una reunión en el "INPE Huancayo" y en ella iba a tratar la rotación de su hija Kate Louis VERASTEGUI SOSA del Establecimiento Penitenciario de Iquitos a su similar de Huancayo; asimismo, de acuerdo a la denuncia, entre el 18 o 19 de abril del año en curso, el indicado servidor habría visitado a la denunciante en su domicilio, para hacerle saber que era posible la rotación de su hija, pues tenía el asentimiento del Director de la Oficina Regional Centro Huancayo, quien le habría pedido a cambio la cantidad de S/. 10,000.00 (diez mil y 00/100 nuevos soles), prometiéndole que a más tardar en julio de 2014, sería desplazada al Establecimiento Penitenciario de Huancayo, habiendo ésta depositado el monto acordado en la cuenta del Banco de la Nación N° 04-008-721772 de propiedad del servidor, conforme consta en el Comprobante N° 5860610, de fecha 22 de abril de 2014;

Que, estando a los hechos descritos, se tiene que el servidor **SANTIAGO CLEOFÉ LOZANO VERA**, aprovechando su condición de servidor penitenciario, habría solicitado la cantidad de diez mil nuevos soles (S/. 10,000.00), de la señora Lourdes SOSA CASTRO, a cambio de desplazar a su hija, servidora INPE Kate Louis VERASTEGUI SOSA, del Establecimiento Penitenciario de Iquitos al Establecimiento Penitenciario de Huancayo; además, habría atribuido en forma malintencionada, al Director de la Oficina Regional Centro Huancayo, haber solicitado dinero para efectuar el desplazamiento de la servidora en mención; por lo que, su conducta laboral, estaría tipificada como faltas contra la moral, como esta preceptuado en el ítem 1 "ejecutar cualquier acto que tiende a disociar o afectar la armonía que debe existir entre funcionarios y servidores INPE" del inciso b) y el ítem 7 "acusar sin fundamento, mal informar o formular anónimos contra servidores" del inciso c) del artículo 13° y como falta contra la disciplina, en virtud de lo señalado en el ítem 3) "el prevaricar, así como el uso de la función con fines de lucro" del inciso c) del artículo 14 del Reglamento Disciplinario del Personal del INPE, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 379-2006-INPE/P; y habría incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos d) y e) del artículo 3° y los incisos a), d) y e) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 127° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-





ES COPIA DEL ORIGINAL

Laura Diaz Ugas

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS

Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

12 SEP 2014

90-PCM, que constituirían presuntas faltas disciplinarias tipificadas en los incisos a), d) y h) del artículo 28° del Decreto Legislativo acotado;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario, al servidor del Instituto Nacional Penitenciario **SANTIAGO CLEOFÉ LOZANO VERA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor, a efectos que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente su descargo y las pruebas que crea convenientes en su defensa, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.



Regístrese y comuníquese



Laura Diaz Ugas
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO